

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
RADICADO: 73001-31-10-003-2020-00219-00
DEMANDANTE: DIANA CRISTINA BRICEÑO PEREZ
DEMANDADO: ANA CECILIA PEREZ DE BRICEÑO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, marzo diez (10) del dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver lo pertinente respecto a la contestación de la demanda, por Secretaría, contrólense los términos de traslado de aquella.

De otra parte, revisado el expediente, se observa que los documentos se encuentran indebidamente anexados, por lo que se requiere a Secretaría para que los glose en orden cronológico y corrija la foliatura.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho.

CUMPLASE

ALRP

Ojo señalar el 5 de mayo para audiencia a las 2pm y tener por no contestada la demanda por cuanto contesto fue una hija de nombre Olga Lucia



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, enero veinte (20) del dos mil veintiuno (2021)

Surtida la notificación de la señora MARIA INES IBAÑEZ SUAREZ, respecto a la demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio que se adelanta en su contra, se tendrá por no contestada la misma y se harán los ordenamientos del caso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la señora MARIA INES IBAÑEZ SUAREZ.

SEGUNDO: Señalar el día **treinta (30) de marzo del dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** para realizar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P.

TERCERO: Decretar como pruebas las siguientes:

1. De la parte actora:

- 1.1 La documental, aportada en término y legal forma, en el valor probatorio que conlleve.
- 1.2 Se ordena recibir declaración sobre los hechos de la demanda a la señora YAMILE ARANGO VISBAL y el señor FERNANDO SANCHEZ DIAZ.
- 1.3 Escuchar declaración de parte a la señora ESPERANZA BELTRAN IBAÑEZ.

2. De oficio:

2.2. Se ordena visita social al lugar de residencia de la señora ESPERANZA BELTRAN IBAÑEZ la cual será practicada por la Asistente Social del Juzgado, con el fin de conocer la persona responsable de su cuidado y bienestar, así como el medio familiar, lazos afectivos, cuidados, alimentación, atención y demás aspectos que puedan interesar al proceso.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
RADICADO: 73001-31-10-003-2020-00219-00
DEMANDANTE: DIANA CRISTINA BRICEÑO PEREZ
DEMANDADO: ANA CECILIA PEREZ DE BRICEÑO

NOTIFIQUESE

ALRP



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada por la señora DIANA CRISTINA BRICEÑO PEREZ, contra la señora ANA CECILIA PEREZ DE BRICEÑO quien padece trastorno afectivo bipolar, esquizofrenia y alzheimer, encuentra el Despacho que no se presentó en legal forma por cuanto: i) No se allega copia de haberse remitido la demanda físicamente conforme a lo dispuesto en el inc. 4 del Art.6 del Decreto 806 de 2020; ii) se presenta una indebida acumulación de pretensiones, al solicitar como tales pruebas (valoración de apoyos); y, iii) se solicita en las pretensiones adoptar medidas sin indicar cuales, además, debe suministrar la información de las entidades bancarias y/o públicas o privadas para el cobro y pago de la pensión, el números de dichas cuentas y el valor de la pensión, y respecto los inmuebles expresar la identificación de aquellos, allegando los soportes respectivos.

Por lo anterior, será inadmitida y se harán los ordenamientos del caso. En consecuencia, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (art.90 C.G.P.), se subsane.

SEGUNDO: Presentar la demanda integrada con las correcciones en un solo escrito.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA como apoderado de la señora DIANA CRISTINA BRICEÑO PEREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
RADICADO: 73001-31-10-003-2020-00219-00
DEMANDANTE: DIANA CRISTINA BRICEÑO PEREZ
DEMANDADO: ANA CECILIA PEREZ DE BRICEÑO

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

ALRP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
IBAGÜE - TOLIMA
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº _____
Fecha: _____
Días Inhábiles: _____

Secretario

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGÜE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 574f8787b8614620bb928ffdf52834e054110e167dea68e5e9a8605555c2cfb0

Documento generado en 10/03/2021 06:16:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>